

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13 de marzo de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°:547
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Geraul Casañas Hernández
Demandado: Marco Tulio López González, María Elvi López González, Sandra Lorena Cabrera López
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00058-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, se observó que los valores señalados no se ajustan correctamente al valores de la liquidación realizada por este Despacho, pues no señalo el valor de los intereses moratorios, además de incluir en ella el valor de las costas, cuando lo correcto es únicamente capital e intereses, según lo dispone el artículo 446 del C.G.P, en consecuencia, el juzgado modificará la liquidación del crédito.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

INTERESES DE PLAZO

CAPITAL	\$97.000.000
FECHA INICIAL	04-jul-17
FECHA FINAL	04-feb-18
TOTAL	\$13.580.000

CAPITAL	\$97.000.000
FECHA INICIAL	22-jun-18
FECHA FINAL	13-mar-24
TOTAL MORA	\$148.022.000
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 97.000.000
SALDO INTERESES AL 21 DE JUN 2018	\$8.951.483
SALDO INTERES 22 DE JUN 2018 AL 13 DE MAR 2024	\$148.022.000
INTERES PLAZO	\$13.580.000
TOTAL LIQUIDACION	\$267.553.483

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en el despacho por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la liquidación, en favor de la parte ejecutante, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897514acc38f421457d5b77210805dfc61c589d677bc69cda3c9fac811b15d76**

Documento generado en 13/03/2024 01:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>